

IQUIQUE, 12 de enero de 2017.-

DECRETO EXENTO N° 091.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, Decreto N° 34 de 27.01.2016, el Decreto Exento N° 0534 de 11.04.2016.-

b.- El Memorando N° 25912 de 10.01.2017, de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio para coejecución del programa tecnológico complementario a Pdach cultivo de corvina (*Cilus Gilberti*): cierre de brechas identificadas en fase de preengorde y engorde, suscrito con **FUNDACIÓN CHILE**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO PARA COEJECUCIÓN DEL PROGRAMA TECNOLÓGICO
COMPLEMENTARIO A PDACH CULTIVO DE CORVINA
(CILUS GILBERTI): CIERRE DE BRECHAS IDENTIFICADAS EN FASE DE
PREENGORDE Y ENGORDE**

**DESARROLLADOR
&
CODESARROLLADOR**

En Santiago, a 27 de Noviembre de 2015, entre **FUNDACION CHILE**, Institución de Derecho Privado sin fines de lucro, RUT [REDACTED] representada por don **MARCOS KULKA KUPERMAN**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. Parque Antonio Rabat Sur 6165, Comuna de Vitacura, Región Metropolitana, en adelante el **DESARROLLADOR**, por una parte, y por la otra, **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, representada por Gustavo Soto Bringas, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat 2120, Iquique, en adelante el **CODESARROLLADOR** se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes del Presente Convenio

- a) Que el **BENEFICIARIO** ha presentado el Programa denominado "**PROGRAMA TECNOLÓGICO COMPLEMENTARIO A PDACH CULTIVO DE CORVINA**"



(CILUS GILBERTI): CIERRE DE BRECHAS IDENTIFICADAS EN FASE DE PREENGORDE Y ENGORDE" a la Convocatoria "Programas Tecnológicos Estratégicos en Acuicultura Chilena", de CORFO.

- b) Que la planificación de las actividades comprendidas en el Programa antes citado considera que la realización de parte de ellas será de cargo del COEJECUTOR.
- c) Las partes declaran aceptar y conocer las Bases del concurso "Programas Tecnológicos Estratégicos en Acuicultura Chilena", de CORFO las que se adjuntan al presente convenio. Asimismo, las partes declaran aceptar y conocer las definiciones correspondientes a sus respectivas calidades de participación en el Programa señalado

SEGUNDO: Objeto del Convenio Y Aceptación

Por el presente instrumento ,el COEJECUTOR manifiesta su interés en el desarrollo del Programa individualizado anteriormente y compromete su colaboración en la ejecución del mismo en los términos definidos en el referido Programa ,el cual se adjunta a este convenio, correspondiéndole al COEJECUTOR entregar oportunamente al BENEFICIARIO los informes y rendición de cuentas detallados en cada etapa.

Por su parte, el BENEFICIARIO acepta dicha colaboración, la que se conviene en los términos señalados en las cláusulas siguientes.

TERCERO: Actividades del Coejecutor

Teniendo en consideración los términos y naturaleza de las condiciones de adjudicación establecidas por el Subcomité de Capacidades Tecnológica, en su sesión celebrada el 8 de octubre de 2015, el plan de resultados y actividades asociadas del **COEJECUTOR** será determinado de forma definitiva una vez que **CORFO** de su aprobación al informe de hito crítico que debe entregarse al mes 3 de ejecución del Programa. Dicho informe deberá contener una propuesta y detalle de dichos resultados y actividades.

En mérito de lo anterior, las partes deberán modificar y actualizar el presente convenio de coejecución

CUARTO: Dirección del Programa

La Dirección del Programa recaerá en Marcela Ureta Hopfenblatt, dependiente del BENEFICIARIO, quien supervisará la ejecución del Programa. El COEJECUTOR designa como su representante ante la Dirección del Programa a Elio Segovia Mattos.

QUINTO: Facultad de Control y Seguimiento de CORFO.

Corfo mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los informes de avances y final, visitas y otras actividades conducentes a los objetivos del Programa. Respecto a las actividades realizadas por el **COEJECUTOR** ,este último se obliga expresamente a dar al personal y a otros especialistas que acredite **CORFO** , las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Programa realizados por ellos .Para tales efectos **CORFO** podrá realizar revisiones, visitas de inspección en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el Programa se desarrolla en conformidad a lo estipulado en el respectivo Convenio de Subsidio; si las actividades y resultados descritos en los informes de avance corresponden a la



realidad y, para verificar si los aportes del **COEJECUTOR** corresponden en carácter, calidad y cantidad a lo comprometido.

SEXTO: Plazo de Ejecución del Programa y Duración del Presente Convenio

El presente Convenio de Coejecución se hará exigible a contar de la fecha de inicio del Programa, el cual corresponde a la fecha de total tramitación de la Resolución de CORFO que apruebe el Convenio de Subsidio para la ejecución del Programa permanecerá vigente ,a lo menos ,durante todo el periodo de ejecución.

SEPTIMO: Costo Propuesto del Programa y Aportes del Coejecutor

El costo total del Programa que se postula es de [REDACTED]

El monto solicitado a CORFO es de [REDACTED]

El **COEJECUTOR** aportará la cantidad total de [REDACTED] Consistente en dinero, aportes no pecuniarios o de ambos tipos, según corresponda.

OCTAVO: Transferencias al Coejecutor.

Para la ejecución de las actividades que le corresponden en el Programa, y conforme a lo que se señala en el párrafo siguiente, el **BENEFICIARIO** se obliga a transferir al **COEJECUTOR**, una suma estimada de hasta [REDACTED]

[REDACTED] proveniente del subsidio otorgado por CORFO. Dicha transferencia se realizará parcialmente contra la aceptación de la correspondiente garantía a satisfacción del **BENEFICIARIO**, y durante la ejecución del Programa, contra la aprobación por parte del **BENEFICIARIO** de los Informes de Actividades del **COEJECUTOR** con su correspondiente Rendición de Cuentas, de acuerdo a la programación del Programa al Cuadro de Transferencia al **COEJECUTOR** por Año de Actividad e ítem.

El monto de la transferencia antes señalada es estimado, y será determinado de forma definitiva una vez que CORFO de su aprobación al informe de hito crítico que debe entregarse al mes 3 de ejecución del Programa. Por lo anterior, si el monto estimado difiere del monto definitivo, las partes deberán modificar y actualizar el presente convenio de coejecución.

Las cuentas presupuestarias para las cuales se le transfieren recursos al **COEJECUTOR** se entenderán en conformidad a las definiciones de las bases del instrumento individualizadas en la letra C. de la cláusula primera del presente convenio, y en relación a aquellas, el **COEJECUTOR** estará sujeto a los mismos términos que el **BENEFICIARIO**.

La transferencia de los recursos de parte del **BENEFICIARIO** al **COEJECUTOR** estará condicionada a que el Programa obtenga subsidio de CORFO. Asimismo, dicho monto estará condicionado al otorgado por **CORFO** y a las modificaciones que solicite y signifiquen una alteración del presupuesto.

El **COEJECUTOR** acepta expresamente las modificaciones que **CORFO** efectúe a las transferencias antes señaladas.

En el evento de que CORFO decidiera poner término anticipado al referido Programa en forma unilateral, cualquiera sea la causa invocada, se entenderá extinguida la obligación del **BENEFICIARIO** de pagar cualquier saldo pendiente, salvo el valor del trabajo efectivamente



realizado por el COEJECUTOR hasta la fecha de término del Programa, de acuerdo a los fondos disponibles y lo que indique CORFO, si ello ocurriera.

NOVENO: Aportes del Coejecutor

Por su parte el COEJECUTOR aportará a la realización del Programa la cantidad total estimada de

[REDACTED] de los cuales [REDACTED]

[REDACTED] serán pecuniarios y [REDACTED] no pecuniarios.

Teniendo en consideración los términos y naturaleza de las condiciones de adjudicación establecidas por el Subcomité de Capacidades Tecnológica, en su sesión celebrada el 8 de octubre de 2015, el monto y naturaleza de los aportes del COEJECUTOR será determinado de forma definitiva una vez que CORFO de su aprobación al informe de hito crítico que debe entregarse al mes 3 de ejecución del Programa. Dicho informe deberá contener una propuesta y detalle del monto de los aportes.

Por lo anterior, si el monto de aporte estimado difiere del monto definitivo, las partes deberán modificar y actualizar el presente convenio de coejecución.

El **COEJECUTOR** declara que los aportes antes señalados son distintos en su origen y objeto y no guardan relación alguna con el financiamiento de CORFO para la ejecución del Programa.

Sin perjuicio de lo anterior, se conviene expresamente entre las partes que si no es aprobado el paso a la Etapa II del Programa y termina este al fin de Etapa I, el **COEJECUTOR** deberá concretar sus aportes proporcionalmente según el porcentaje exigido por Corfo. Es decir, Corfo aportará hasta el máximo de 79,37% del monto total del subprograma a cargo del COEJECUTOR, debiendo este complementar con 10,14% de aporte pecuniario y 10,49% de aporte no pecuniario.

DÉCIMO: Uso de Resultados

Los resultados apropiables derivados de la ejecución del Programa, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al beneficiario a los otros coejecutores, conforme a lo que ambas partes hayan estipulado, de conformidad a la propuesta relativa a las estrategias, políticas y regulación de la propiedad intelectual e industrial que se derive de la ejecución de las actividades del Programa. En consecuencia, le corresponderá al beneficiario y a los demás participantes amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del Programa.

Corfo, de conformidad a lo señalado en el numeral 12 de las bases, en la evaluación de continuidad, y durante la ejecución de los Programas, podrá introducir modificaciones a las estrategias, políticas y regulación de la propiedad intelectual e industrial que se derive de la ejecución de las actividades del mismo, situación que deberá quedar estipulada en los respectivos acuerdos que suscriban los participantes en relación a estas materias.

Lo anterior, se determinará teniendo en consideración facilitar la consecución de los objetivos del Programa y los resultados e impactos esperados del mismo.



Toda modificación que realicen los participantes a la propuesta relativa a las estrategias, políticas y regulación de la propiedad intelectual e industrial, deberá ser aprobada por Corfo y previa mente acordada con el BENEFICIARIO.

Lo anteriormente expuesto no obstará el derecho del BENEFICIARIO a publicar informes, siempre que, a su juicio, tal publicación no afecte los propósitos establecidos en esta cláusula.

Por la colaboración prestada, el COEJECUTOR tendrá derecho a recibir información periódica acerca del avance, en las fechas previstas en el Plan de Trabajo y acceso a la información contenida en el informe Final ya los resultados del Programa, en el ámbito de acción vinculado a cada COEJECUTOR.

Sin perjuicio de lo recién mencionado, de existir reglas diferentes a este respecto en el convenio del Programa de Diversificación para la Acuicultura Chilena (PDACH) vigente, se debe respetar lo acordado en él y prevalecerá por sobre lo estipulado en esta cláusula.

UN DÉCIMO: Terminación Anticipada del Convenio de Coejecución

En el caso que el COEJECUTOR no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento, en forma total o parcial, por cualquier causa que le sea imputable, el Convenio terminará de pleno derecho.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- En el evento de que alguna de las partes decida no proseguir con el desarrollo del proyecto o deje de cumplir con sus obligaciones en términos tales que lo haga inviable, particularmente en lo que dice relación con la obligación proporcional de levantar los [REDACTED] de aportes pecuniarios adicionales señalados en las condiciones de adjudicación, deberá asumir, a modo de evaluación anticipada de los perjuicios ocasionados a la otra, el costo de restituir a CORFO todo lo gastado del subsidio a ese momento. Asimismo, deberá asumir el costo del pago de las garantías suscritas y cobradas o por cobrar por la entidad que corresponda. Las referidas cantidades deberán ser pagadas dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que la parte perseverante o diligente despache a la otra una carta certificada dando cuenta del monto a pagar por este concepto. Transcurrido dicho plazo sin que la parte que se desistió o dejó de cumplir con sus obligaciones haya pagado el monto a restituir, esta deberá pagar adicionalmente a la otra parte, por concepto de multa, una cantidad equivalente al 5% del monto total del subsidio. La restitución del saldo no gastado del subsidio se hará con cargo a los valores existentes en las cuentas pertinentes

2.- En el evento de que las partes de común acuerdo decidan no proseguir con el desarrollo del proyecto deberán definir por escrito la proporción que les corresponda en el pago del costo de restituir lo gastado del subsidio hasta ese momento. La misma proporción se aplicará respecto de las garantías cobradas o por cobrar por la entidad que corresponda. La restitución del saldo no gastado del subsidio se hará con cargo a los valores existentes en las cuentas pertinentes.

3.- Lo convenido anteriormente no es oponible a Corfo y regula sola mente la relación entre las partes, a este respecto.



4.- Garantías por traspasos de dinero y por fiel cumplimiento del convenio: La transferencia de fondos del BENEFICIARIO al COEJECUTOR se realizará contra la aceptación de las correspondientes pólizas de garantía por fiel cumplimiento del convenio y la póliza de garantía por un monto equivalente a la referida suma transferida por el BENEFICIARIO, a satisfacción de este último, las que, como se dirá, deberán estar vigentes hasta por lo menos 4 meses posteriores a la fecha de entrega del Informe de Cierre o Final del programa, sumado a la aprobación por parte del BENEFICIARIO de los Informes de Actividades con su correspondiente Rendición de Cuentas de parte del COEJECUTOR, lo cual deberá regirse por el instructivo de operación y procedimientos técnicos y financieros de CORFO. A la fecha de transferencia al COEJECUTOR, éste deberá, además, entregar una caución de igual naturaleza a la anteriormente señalada para garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio por, al menos, el 3% del monto total de lo transferido por el BENEFICIARIO. La glosa de este instrumento, en caso que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que se otorga para "garantizar el fiel cumplimiento del convenio por parte del COEJECUTOR UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, referente al proyecto "PROGRAMA TECNOLOGICO COMPLEMENTARIO A PDACH CULTIVO DE CORVINA (Cilus Gilberti) [REDACTED]

Esta garantía tendrá por fin cautelar, entre otros aspectos, el pago de multas que se devenguen durante la ejecución del proyecto, y deberá tener una vigencia de por lo menos 4 meses sobre la fecha de la aceptación por parte de la BENEFICIARIA del informe final. Esta garantía será devuelta una vez que CORFO apruebe dicho informe y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones.

Asimismo, la no renovación oportuna de cualquiera de las garantías a requerimiento del BENEFICIARIO, facultará a este para ejecutar las garantías que se encuentren vigentes y para poner término anticipado al proyecto. Para el caso que no se cobre en definitiva la garantía ejecutada, ni se ponga término anticipado al proyecto, el COEJECUTOR será sancionado con una multa de 2 U.F. (dos Unidades de Fomento) por cada día corrido de atraso en la renovación, con un tope de 60 U.F. (sesenta Unidades de Fomento). Se entenderá que la renovación es "oportuna" cuando los documentos que dan cuenta de ella, son recepcionados materialmente por el BENEFICIARIO, al menos con 3 días de anticipación al vencimiento de la garantía en poder de este.

DUODECIMO: Condición Suspensiva del Convenio de Ejecución

La entrada en vigencia del presente Convenio se encuentra sujeta a que CORFO adjudique el Programa ,a que apruebe la participación del COEJECUTOR en el mismo, en dicha calidad y las actividades cuya ejecución se presentan a cargo del COEJECUTOR y a la total tramitación de la Resolución que apruebe el respectivo convenio de subsidio entre el Beneficiario y CORFO.

DECIMO TERCERO: Domicilio

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y acuerdan someterse a sus tribunales ordinarios de justicia en caso de discrepancias en el cumplimiento de este contrato.



La personería de don MARCOS KULKA KUPERMAN, para comparecer en representación de Fundación Chile, consta en escritura pública de fecha 07 de julio de 2005 otorgada en la notaria de Santiago de dona Nancy de la Fuente Hernandez.

La personería de Gustavo Antonio Soto Bringas para representar al CODESARROLLADOR emana del Decreto Supremo N° 470 del 27 de Diciembre de 2011 del Ministerio de Educación. Documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Desarrollador, uno en poder del Codesarrollador y el tercero en poder de INNOVA CHILE.

MARCOS KULKA KUPERMAN
FUNDACIÓN DE CHILE

GUSTAVO SOTO BRINGAS
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General



TERESA IBARRA MENDOZA
Rector (S)

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2017.-
TIM/ECS/rcc

